



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (SERCOTEC)

PROGRAMA:

“Programa Emprende Zona de Rezago”
Código BIP: 40001221-0

En la comuna de Temuco, a 10 OCT. 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por su Administrador Regional, don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, chileno, Abogado, cédula de identidad N° 9.261.524-3, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente “**Gobierno Regional**”, y el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**”, “**Institución Receptora**” o “**Entidad Receptora**”, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Directora Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 7.316.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 18 letra a) establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a Instituciones cuyos presupuestos se encuentren aprobados en esta ley, para el financiamiento de proyectos, entre ellos, de fomento productivo, científico o tecnológico.
3. El Acuerdo N° 1425, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 15 de julio de 2019, a través del cual se acuerda aprobar el Mensaje N° 153 del 05.06.2019, de la Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, sobre transferencia de recursos y reasignación presupuestaria, con el siguiente detalle:



Cuadro N° 1: Transferencia de recursos

| Subt. | Item | Programa | Componente | Total solicitado año 2019 y posterior (M\$) | Monto estimado año 2019 (M\$) |
|-------|------|---|---------------------------|---|-------------------------------|
| 33 | 03 | SERCOTEC – “Emprende Zona de Rezago” (40001221-0) | Contratación del Programa | 194.940 | 83.800 |
| | | | Gastos Administrativos | 10.260 | 4.410 |

4. La Resolución N° 9734 de fecha 25 de marzo de 2019, de SERCOTEC, que aprueba el “Reglamento EMPRENDE”.

5. El Acta de Comité de SERCOTEC de fecha 02 de octubre de 2019, que aprueba **Programa**.

6. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente “Ficha IDI”, Código BIP N° 40001221-0 referida al Programa “Transferencia Emprende Zona de Rezago”, obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA, SERCOTEC**, para financiar la ejecución del programa denominado “**Programa Emprende Zona de Rezago**”. Código BIP: **40001221-0**,” singularizado en el numeral 6 de la Cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

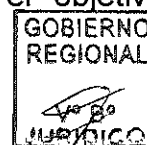
Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.125 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Tiene como objetivo; Apoyar a los emprendedores presentes en las comunas de zona de rezago, en concretar la puesta en marcha y formalización de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado. Como objetivos específicos se busca crear nuevos negocios formales en las comunas zona de rezago, que ejecuten un Plan de trabajo para implementar su puesta en marcha y además implementar inversiones que permitan mejorar el emplazamiento del nuevo negocio formal.

El Programa, es un fondo concursable que apoya la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidades de participar en el mercado. Cofinancia un plan de trabajo destinado a implementar un proyecto de negocio. El plan de trabajo incluye acciones de gestión empresarial (capacitación, asistencia técnica y acciones de marketing) e inversiones en bienes necesarios para cumplir el objetivo del



proyecto. En términos cuantitativos se sostiene que el programa beneficia a un total de 50 beneficiarios.

El programa de transferencia denominado "**Programa Emprende Zona de Rezago**". Código BIP: 40001221-0, se registró por la Resolución N° 9734 de fecha 25 de marzo de 2019, de SERCOTEC, que aprueba el "Reglamento EMPRENDE"; y el **Programa Emprende Zona de Rezago** contenido en la Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40001221-0.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "**Entidad Receptora**".

b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

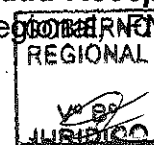
e. Presentar bimensualmente Informes Técnicos de avance, firmados por el Director Regional del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, o quien la subrogue o represente, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.

f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.

g. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR),



correspondiente al año 2019, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

| Código Bip | Subt./ Ítem | Programa | Ítem | Solicita do M\$ | Solicitado año 2019 M\$ | Solicitado años posteriores M\$ | Fuente de financiamiento |
|------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------------------|--|
| 40001221-0 | 33.03.429 C | Transferencia Emprende Zona de Rezago | Contratación de programa | 194.940 | 83.800 | 111.140 | Programa 02 de Inversión 2019 y posterior, del Gobierno Regional de la Araucanía |
| | | | Gastos Administrativos | 10.260 | 4.410 | 5.850 | |
| | | | TOTAL | 205.200 | 88.210 | 116.990 | |

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la *Entidad Receptora*, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$ 205.200 (doscientos cinco millones doscientos mil pesos)** que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 03 "A otras entidades públicas"**, Asignación **429**, para la ejecución del programa denominado **"Programa Emprende Zona de Rezago"**. **Código BIP: 40001221-0** recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Para los efectos de este convenio, los conceptos de Gastos Administrativos están destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Así, por ejemplo, comprenderá los recursos destinados a la contratación de personal para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a SERCOTEC. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este ítem las sumas que SERCOTEC deban pagar en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas. Deberá excluirse todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la institución receptora y, en general todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación con el programa financiado.

Asimismo, se deja constancia que se deberá considerar para el ítem de Gastos Administrativos, la cantidad de **M\$ 10.260 (Diez millones doscientos sesenta**



mil pesos), según cuadro resumen de distribución del Monto, que consta clausula QUINTO de esta convención.

SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.125, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para los anteriores efectos, la **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por la Directora Regional de SERCOTEC, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última Resolución que aprueba el Convenio por el Gobierno Regional considerando en esta la única cuota en que se hará entrega del total de los recursos. El Programa de Caja así presentado, será suscrito, además, por los Jefes de la División de Análisis y Control de Gestión, y de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Sin perjuicio de la entrega del total de los recursos de esta transferencia en una única cuota la entidad receptora deberá presentar para su aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los Informes Técnicos bimensuales de avance referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, lo anterior sin perjuicio de los informes **mensuales** de rendición (financieros) de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora** y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra d) de la Cláusula Cuarta, entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Así mismo, convienen que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de



los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos.

Por su parte, el Gobierno Regional revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la **Entidad Receptora** deberá hacer las rendiciones dando cumplimiento a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 27.121, del 8 de abril de 2015, mediante el cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir



en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a la normativa del Programa, de acuerdo a los procedimientos y normativa que rige a la Entidad Receptora.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DECIMO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Ejecutora, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

- 1.- La Resolución N° 9734 de fecha 25 de marzo de 2019 de SERCOTEC que aprueba el "Reglamento EMPRENDE".
- 2.- El Acta de Comité de SERCOTEC de fecha 02 de octubre de 2019, que aprueba el programa de Oferta Regular, "**Programa Emprende Zona de Rezago**". Código BIP: 40001221-0, sin observaciones.
- 3.- El **Programa Transferencia Emprende Zona de Rezago**" contenido en la Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40001221-0.
- 4.- Las bases de licitación o Instructivo de concursos que SERCOTEC debe aprobar conforme al Acta del número 2 de esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos



mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.

5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Entidad Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **30 de noviembre de 2020**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Administrador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Resolución TRA N° 811/58/2019 que lo nombra en calidad de titular y Resolución Exenta N° 1025 de fecha 17.05.2019 que aprueba nueva delegación de facultades, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ**



HUERTA para actuar en representación de **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de Abril del 2018, autorizada por Notario Público titular de la Novena Notaria se Santiago don Pablo Gonzalez Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman:



RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía"



SERGIO NUÑEZ BARRUEL
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



SNB/FTV/JCM